

APENDICE II

25.- 1897. Expediente de legitimación de terrenos a favor de D. ... de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de junio de 1897.

Admon. especial de Hacienda de Nacamas

Expediente n.º 78. Yuvuntario.

Distrito de Tudela - Cuidado de Corella

Expediente de legitimación de terrenos a fa-
vor de Don Sebastián Borda Calvo, representa-
do por D. José Ganz Palacin, en conformidad
se lo dispuso en la ley de 10 de junio de 1897

Registrado al número 3



N.º 11.

Expediente de legitimación
de terrenos y una casa en
Castellón
D. Matías Borda Cobos

78

Poder a favor de D. José Lano fol.^o 1.º 2.º 3.º
Certificación de la Alcalde de Corella fol. 4.
Licencia al Regador Mayor de Corella fol. 5 y 6.
Actuaciones del Jefe D. de fol.^o 7 al 15.
Fut.^o al M.º D.º Regador fol.^o 16 y 17.
Cobro personal.

Quince de octubre

En la villa de Iruya a ocho de mayo
de mil ochocientos noventa y ocho Ante
mí Don Francisco Otazua y Aldaga Notario
del Honorable Colegio de Pamplona y Dis-
trito de Arpeitia en residencia en la Vi-
lla de Iruya

Comparecen

Don Matías Berda y Balbu Jefe de Intercion
del Ferrocarril; y en su persona D^a Berba Agui-
rre y Rodriguez dedicada a labores domes-
ticas, mayores de edad y vecinos de esta villa
según acreditan ciertos cedulas personales
de octava y undecima clases expedidas
por esta Alcaldia en fecha quince de Se-
tiembre ultimo bajo los siguientes tale-
narios de cincuenta treinta y cinco y diecien-
tos treinta y seis. Habilitada la mujer
en licencia marital y acreedora ha-
llarse en la capacidad legal necesaria
para otorgar este escrito de man-

datos especiales

Exponen

Primeros. Que en Castegón frontaban de la Ciudad de Durango en la Provincia de Navarra poseen algunas fincas entre las que se cuentan una casa con ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados de terreno: lindante al Norte al propietario, por Calle del Pozo, Este a Regencia y Oeste de Don Manuel Aguirre. Albalas. Uno de cabida de

2. Seis robos: lindante al Norte carretera, y por Sur Este y Oeste de Don Camille

3. Castilla. Otro de cuatro robos: lindante por el Norte de Don Alejandro Atienza, por Sur vecinos de Castegón y por Este y Oeste caminos. Otro de un robo: lindante

4. al Norte de Don Mariano Gil, por Este Regencia y por Este y Oeste a los mismos

Segundo. Que deseando recogerse al beneplácito que concede la ley de diez de Junio de mil ochocientos noventa siete sobre legitimación de la posesión de terrenos en arreglo al Real Decreto de fecha veintidós de Junio y Real Orden del

sean de publicarse en la Gaceta
de Madrid y dictados por el Ministerio
de Hacienda, se pongan a tablar el
expediente a que se refieren las dispo-
siciones citadas.

Veren. Estos propósitos otorgan que
don y emporen de buen grado y sin
cuenta poder especial tan amplio y
bastante como en derecho se requiriera a
favor de don Jacinto y Palacin ma-
yor de edad y vecino de Tudela en la
Provincia de Navarra con las facultades
siguientes.

1.º Para que representando las personas
derechos y acciones de los otorgantes
solicite en la Delegación de Hacienda
de dicha Provincia de Navarra y ante
la autoridad que proceda la legítima
enajenación de dichos terrenos y de otros de enal-
querra elase que sean que hallen dentro
de las prescripciones legales, presentando
al efecto todos los documentos nec-
esarios en justificación de sus dere-
chos en expresión de las circunstancias

el de situación, linderos, nombres de
las fincas y servidumbres públicas o pri-
vadas a que se hallen afectos dichos terre-
nos.

2.ª Y también para que a nombre de los
poderdantes intente hacer plaza ante
la Alcaldía y Juzgado municipal de Lore-
lla, a cuya jurisdicción corresponde este
fin en que radican los bienes inmuebles
de los otorgantes, las justificaciones que
procedan, promoviendo al efecto los ex-
pedientes prevenidos por ley que los tra-
mitará en todas sus instancias hasta
conseguir se inscriban en el Registro de
la propiedad del partido a nombre
de los mismos.

A lo que dicen otorgan siendo testigos
instrumentales don Manuel Chaveson y
don Francisco Lizaguire vecinos de es-
ta Villa sin excepción legal para todo.
Y entendidos todos los concurrentes por mi
el Notario del derecho que la ley les en-
cede para leer por sí mismos estas
cartas, procedi por consecuencia a la

hecho íntegro de la misma con lo que
señala se inscriben los otorgantes, que
dan entendido los testigos y firma de
la persona el marido que la surge
por su propia voluntad y a me-
zo de esta y por si mismo lo hace el
testigo Señor Chausson en el otorgamiento
conveniente por su propia voluntad de
los otorgantes y de todo lo contenido
en este instrumento público se el
Luis diez y siete de Mayo de Mil
nueve Chausson = José Ventura Gracina =
firmada = Francisco Otermin

Hoy fe: de que esta escritura es primera copia de la misma
misma obra de mi protocolo coniente de este año; y
ra el apoderado de José don expide en dos pliegos de pa-
pel común, por un parte el sellado en esta Provincia
después hecha en la original la anotación correspon-
te en Sumaria a diez del mes y año de otorgamiento



Francisco Otermin

de

Legalización

Los infrascritos Notario del B. Colegio de Pamplona
con residencia en esta villa de Arpeitia, Provincia de
Guipuzcoa en donde no se hace uso del papel sella-
do: legalizamos el signo, forma y rubrica preceden-
tes del Notario de Humaya D. Francisco Otermin. Pa-
ra que conste signamos y firmamos en esta villa de
Arpeitia a once de Enero de mil ochocientos noventa y
ocho.

Leonardo de Iraeta



HC

Nicolas del Eizumendi



Es bastante su legalización en su integro
para las gestiones que practique dentro de esta
Provincia. Pamplona a 1 de febrero de 1898.

El Abogado del Estado,

Benigno de la Cruz

Don Ramon, Teniente y Heredero,
Secretario del M. Ayuntamiento conde-
nacional de esta ciudad de Coruña,

Certifico: Que J. Matias Bor-
da Calvo, carab. mayor de edad,
propietario y vecino de esta ciudad,
lleva inscrita en el catastro munici-
pal de la misma, hace mas de
diez años la siguiente finca, sita en
el barrio de Cattejón, quejo a este munici-
picio

1.ª Una casa, que se halla en lindero en
el catastro municipal. Quejo a esta
casa es un terreno de ochocientos cuaren-
ta y seis metros cuadrados, lindan-
te por N. al propietario, S. calle del
Pozo; 6.ª Rejina y O. Manuel Aguirre. Lle-
va un capital imposible por la ca-
sa y el terreno de setenta y cinco
pesetas.

El interesado, ha satisfecho a
título de dueño o poseedor, todas las
contribuciones repartidas a dicha
finca finca hasta el día.

Y para que conste, a
petición del interesado y con rela-
ción al catastro de esta ciudad
expido la presente que visado por
el Sr. Alcalde, firmo en Coruña a



verute de scrierile de mil oino
acutot. vorrento giete

Vto. H. J. J.

H. H. H. H. H.

Matias Catalans

Ramon L. L. L. L. L.



18
En la villa de San Juan de los Rios de
de Medellin en concepto de mandados de
los conyuges D. Matias Borda y Calvo
y D.^a Barbara Aguirre y Rodriguez, em-
pleados del fmo. Cabil, con residencia en
Sera con exhibicion de su cedula per-
sonal, ante V. Sr. Jefe Municipal de favelas
comparecieron y diere. Que para los efectos
del Real Decreto y Real Orden del Mi-
nisterio de Hacienda insertos en el Bo-
letin Oficial de esta Provincia n.^o 81
correspondiente al doce de Julio del año ult.
mo necesita que con citacion del Sr. Jefe
Municipal se le abra una oportuna
informacion testifical acerca del este
mo siguiente.

Por cierto que sus dichos Principa-
les D. Matias Borda y Calvo y D.^a
Barbara Aguirre y Rodriguez, emplea-
dos del fmo. Cabil, residentes en Sera
se hallan en posesion desde hace mas
de diez años de las fincas que se es-

prestanse a continuación, las cuales se
entendrán de sus ordenes por sus depen-
dientes, o jornaleros, sin haber sido
inquietados en ello por persona al-
guna en dicho periodo de tiempo.

Finas

Un albar en Monte de Ciego
de cabida seis robos por lo mas
o menos, linda por Norte carretera.
Sur, este y Oeste D. Camilo Castella.

Otro albar en dicho Monte de
Ciego de cabida cuatro robos tam-
bién por lo mas o menos, linda por
Norte Alejandro Atienza. Sur veci-
nos de Castijon. Este y Oeste ca-
mino y

Otro albar en expresado Monte
de Ciego de un robo así bien se
cabida por lo mas o menos, linda
Norte Mariano Gil, Sur Tegera
Este y Oeste a los mismos.

Se le consigna la equivalencia

al sistema notarial por medio de
una impunidad de papeles congetura
para la mudacion, y como esta debia
mantenerse se extendian sus Ratos de
la que resulte.

Señe autendadas finas no const.
ta vista suvidemore alguna, lusu
vutun

Suplica á V. que con citacion del
Sr. Fiscal Municipal se sirva admitir
a informacion del Fiscal que ofusca
previo informe del onismo Ministerio
punto apobatorio que se diere por el Sur
gado se me entregue originales las actua
ciones y documentos acompañados á los efec
tos del acta de 1.º de la Real Orden que
toda Real para Coulla diez lunas de
mil ochocientos noventa y ocho.

José Juan Palacios

Jr. Juer Municipal de Coulla.

al Secundario de la fecha y en el
Sr. Sr. Palacin conio a Ma
sita me ha sido presentada la
precedente instancia y los documen
tos que a la misma se acompa
nan y doy cuenta al Sr. Jefe, bo
ulla a boca de Inocencio mil estocion
tos noviente y ocho centísimos.

Francisco Mateo

Provisión y buena fecha ut supra.

Por presentada la prece
dente instancia con el poder
que a la misma se acompaña y
por volubida la adula personal
del interesado lo que se devolvía
puesta nota. Comuniquese al Pi
cal Municipal de este Juzgado

que en su caso otorgue el Jefe de
la oficina y firma
Luisa Grande

Francisco Morán
L. V. 18

Notif. Se providencia que ante el
de un fidei la notifique por lecturas
integra y entrega de copia literal a
D. José Saur Palacios firme de

José Saur Palacios

Morán

butipio: que la notula perso
nal recibida por D. José Saur Pala
cios ha sido expedida por el Alca
de de Puebla en sus de Noviembre
del año último pasado bajo el nú

uno suscritor y Dr. Don Juan

Y para que conste con su valor
de diligencia cubela firma un sugeto
Secretario en su propia fecha como antes.

Wateo

Sign. al Sr. Fiscal 3 Seguidamente por el Sr.
Secretario teniendo presente al Sr. Fiscal
Municipal 1.ª notifique lo providencias
anteriores por lectura entera y acta
de copia literal en el acto anterior fir-
ma, quedando en su poder este aspe-
riente certipio.

El J. Wateo

Al Fiscal Municipal que usen
se examaudo el informe i que se
fice la anterior providencia Dice.

Que a virtud de la citando en las dis-
posiciones regales leyes atadas

por el solicitante D. José María Pala-
cio en su escrito anterior, previendo en
su concepto recibir la información que
el mismo solicita. V. no obstante.
D. Cuello dice que el mismo de Mibach
cuenta noventa y ocho.

Juan José

Dile al Sr. el mismo día ha sido devuelto a
Secretaría este expediente por el Sr. Fiscal
Municipal certifico.

El Sr. D. Cuello

Provincia de Cuello fecha la anterior
Por evacuada la comunicación

Se admite la información de tutajes
que se solicita por D. José María Pala-
cio en su concepto de agradecer de la, con

quiza D. Manuel Hernandez o sea
para Aguirre, señalando la hora de
las tres de esta tarde previa acta-
cion de los señores para el examen de
testigos la fin de los que se han for-
mado en aquella

Se manda y forma el Sr. Juan
de que certifique.



Damaso Cordero

11 +
L. Vico

del fin y citacion en el propio dia teniendo
el fiscal presente al Sr. Fiscal Merino
que le notifique la anterior provi-
dencia por elotina interese y entregue de
copia literal en el acto, le cite en forma
segun se manda autenticado firme de
que certifique

El J. Moates

Ala el notario y seguidamente notifique
la anterior resolución por
doble original y entregue de copia lite-
ral del auto a D. José San Polanco, le
cote' a qui se manda firme certifica.

San Polanco

Heater
Informacion

En la ciudad de foz de la guerra
como antes ante el Sr. Juez y de mi
el Secretario, siendo la hora señalada
comparecen D. José San Polanco y
que preguntó el Sr. Juez si quiere re-
contraria la informacion a todas las
financas dicitas en la precedente solicitud
y contesta que desea que la infor-
macion comprenda todas las fin-
cas que comprende la precedente in-
stancia para atender a los beneficiarios

que sonando a las 12 de la noche
mis últimos pasos y la Real Orden
del día veintiquinto del mis-
mo mes y año por el efecto que
como testigos a D. Manuel Campos
y Librado y D. Mariano Villan-
das y Páez, presenté el primero ó
sea el D. Manuel Campos y después
de instruido de la obligación que
tiene de su veraz y de las penas es-
tablecidas al delito de falso testimonio
en causa civil, juramentado en nom-
bre de Dios ofrece decir verdad en cuan-
to supiere respecto de lo que fuere pre-
guntado y siéndolo por

Las generales de la ley dijo Ma-
riano D. Manuel Campos y Li-
brado, de mi propia voz, acordado, propie-
tario y de otra vecindad, cuyas cir-
cunstancias acredita con su cédula por

en el de novena de este mes por
la Alhaldia de este dicho Ciudad
en el y en el de Agosto último
Excmos. Sr. D. Juan de la Cruz
Vizcaino que motiva este expediente y
que va por cabecera de estas diligen-
cias Contenta que le consta de cin-
cia cuenta que los conyuges D. Ma-
ria y D. Juan y D. Juan y D. Juan
Aguirre y Rodriguez se hallan en
posesion desde hace mas de diez
años de las fincas que se rela-
cionan en la precedente instan-
cia, las cuales se cultivan de su
orden por sus dependientes, o por
nuevos, sin que les haya sido
interrumpida dicha posesion.

Habiendo leído el dicta-
nte esta declaracion y adverti-
do de que será responsable de los

que por lo que se declara con
la integridad de lo suscrita
do, me suscribo y asumo
ratifico y firmo de que ratifico.



Damian Escobar

Manuel Campuz

Francisco Montes
Serio

Yo D. Martin Villanueva } Segundo ante
Villanueva } el Sr. Jefe i Jefe Serio
compañero D. Mariano Villanueva
y después de instruido de la obli-
gacion que tiene de su oficio y de
los penas señaladas al delito
de falso testimonio en causa ci-
vil, juramentado en nombre de
Dios ofrece decir verdad en cuanto
supiere respecto de lo que fuere pre-
guntado y siendo por.

Las gentes de la Lda. San Mateo
y San D. Mariano Villanueva
y otros, vecinos de esta ciudad,
propietarios y de esta vecindad, en
sus circunstancias auiditas con su
cedula personal número dos de
nueva clase, expedidas en diez y
nove de agosto último para la
Alcaldia de esta ciudad.

Preguntado previa lectura de
la instancia que motivó este es-
pediente y que va por cubra de
estas actuaciones Contestó que
consta de cinco vista que los con-
yuges Don Matias Borda y Cal-
vo y D.^a Narcisca Aguirre y
Rodriguez se hallan en posesion
desde hace mas de diez años
de las fincas que se relacionan
en la precedente solicitud, las cua-

en su calidad de su cede, no en
dependientes o jornaleros, sin que
su haya sido interrumpida. Dadas
provision

Habiendo leído y deliberado
de esta su deliberacion y advertido
de que será responsable de los paja-
ros que ocasionare por la inexacti-
tud de su asercion, le afirma,
ratifica y firma en el to. Por
certifico!



Damaso Grande

Manuel Villanueva

Francisco Montes
Leris

Provincia Corella fecha la expresada

Comuníquese este expe-
diente al Fiscal Municipal pa-
ra que a la brevedad promita es-

proveyo lo que me acordé en
representación,

Lo acordó y firmó el Sr. Jefe
de que certifico,



Manuel Guedes

Francisco Morales
Lima

Mi Sr. Jefe de la Real Audiencia de Lima

que la anterior providencia por lectu-
ra íntegra y entrega de copia lite-
ral a D. José San Pablo en forma
certificada

San Pablo

Morales

Otra entrega y todo continuo notifique
al Sr. Fiscal } la anterior providencia por
lectura íntegra y entrega de copia
literal del acto al Sr. Fiscal Mu-

de la Real Caxa de Indiferencia
de apoderante firmes certifica.

Excmo. Sr. D. Juan de Alarcón
Distinguido Sr. D. Juan de Alarcón
circular de la que sea necesario
este expediente instruido a instancia
de D. José Luis Palacios, apoderado
de D. Matías Borda y su esposa
D^a Barbara Arriaga y Rodriguez
y que tiene por objeto obtener
beneficios concedidos por la Ley de
de siete de Junio y la Real Or
den de veinte y cinco del mis
mo mes y año en lo que se refie
re a las fincas que se describen
en la anterior solicitud que ena
hora estas diligencias y habiendo
quandado en su opinion las for
malidades de la Ley, estima que
debe aprobarse dicho expedien

En V. no obstante D.º Gualberto
due de lucro de mil ochocientos
noventa y ocho

Juan Gaxiola

Acto de aprobación. En vista de las pre-
suntas diligencias de jurisdicción
voluntaria promovidas por D. Jo-
sé Saur Palacín en nombre y re-
presentación de los conyuges D. Ma-
tías Borda y María y D.ª Barba-
ra Aguirre y Rodríguez sobre in-
formación pretoria.

Resultando que por dicho Don
José Saur Palacín con fecha de diez
del corriente representó una ins-
tancia ofreciendo informacion tes-
ticial para acreditar la posesion
en que sus Principales se hallan

de las fincas, sembradas en
iguales, habiendo más de diez
años que las poseen y cultivan
sin interrupción alguna.

Resultando que dos testigos ma-
yores de edad, propietarios y vecinos
de esta localidad que lo son Don
Manuel Campos y Librada y
D. Mariano Villanudas y Chite
han comparecido ante este For-
gado declarando constables de ver-
cia propia que D. Esteban Ordo-
ñez y Ceballos y D.^a Barbara Aguirre y
Rodriguez se hallan en posesión ha-
ce más de diez años de las fin-
cas que contiene la pendiente so-
ñada, las cuales se cultivan de
su orden, y que comunicó el
apudante al Sr. Fiscal Munici-
pal opina que se han quedado
en la transición las fincas

del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
to aprobarse.

Considerando que se ha justi-
ficado plenamente la posesion de
que los conyuges Borda y Aguirre
abstrahan de las fincas, hereditarias
que por lo tanto quisiere la apro-
bacion del.

Considerando tambien que el punto de
articulos dos mil doz al dos mil
sine de la Ley de Enjuicia-
miento Civil, lo de la Ley de
proteccion de menores suarenta
y siete al trescientos noventa y
sine; y la Real Orden de veien-
te y cinco de Junio de mil
ochocientos noventa y siete del
Ministerio de Hacienda.

El Señor Jefe por ante-
rrior el Secretario Dijo Que se
de aprobarse y aprobaba en

18
cientos, los cuales se sacaron
y con la cantidad de diez per-
juicio la presente informacion
demolida original de expediente
el interesado, dejando en su
toda copia de relacion del á
los efectos procedentes.

Así lo proveyó mandando fir-
mar el Sr. Don Dámaso Gen-
daro (cabeza) por el mismo que
en Coruña á tres de Enero de mil
ochocientos noventa y ocho de
que certifico.



Dámaso Gendaro

Francisco Montes
Fiscal

Notif. al Sr. Fis- } Seguidamente notifi-
cal Municipal } que el auto anterior por
lectura íntegra y entrega de copia
litual al Sr. Fiscal Municipal.

entrevista firma de que el fisco.

Del

Huato
Otra al interesado de lo anterior en tipo
D. J. Saur Palacin } que tanto anterior
por lectura íntegra y certeza de
copias literal a D. José Saur Palacin
+ la firma íntegra

Saur Palacin

Huato
Luego se ha otorgado copia en rela-
ción del testamento exp. expediente
que precede y se entrega este ori-
ginal a D. José Saur Palacin de
que certifica.

Huato

16.4
Don Juan Calvo, vecino de la
Calle de Piedad con su hie-
ra de su vida personal, en con-
cepto de mandatario de los señores
D. Matias Borda y D. Barbara Jim-
ne, en el año del primer del Ferro ca-
vil con residencia en Lima, segun
la ley del 1.º de 1.º de 1.º de 1.º

V.S. con fe y con el debido respeto
se pone: Que segun se ha enterado
por el Boletín Oficial de esta Provin-
cia n.º 81 correspondiente al día de
Julio del año último pasado, se halla
publicado el Real Decreto, así que
Real Orden del Ministerio de Ha-
cienda referente a la legitimación
de terrenos comunales. Los Prates.
como poseedores de dicha clase de
terrenos situados en el punto de Cuzco y

Agua con compendio de la Ley de 17 de la Ley de 10 de Agosto de dicho ultimo año, de la adjudicacion administrativa, en la Tabla de P. S. Sr. Dilecto de la Comenda de esta Provincia; justifica la posesion de sus fincas por la adjunta certificacion libre de por el Sr. Secretario

de fecha veinte de Noviembre de repetido ultimo año por lo referente a la casa y terreno ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados; y por lo que hace a las tres fincas restantes por la adjunta informacion suministrada ante el Jefe de la Municipalidad de Foula, por los cuales se acredita como que vienen pagando las contribuciones a calidad de dueños hace mas de diez años y que se hallan en posesion de la

estas no igual para el futuro. 77
... como quiera que expusieron
financas en bastante medida por
su poder discrecional con facilidad
la persona con la que, para que
que en su día había de verificarse
esta labor, se atienen sus dichos
principales a lo que de ella resulta.
Se ignora si esta servidumbre
alguno contra operados fincas; pectando

por las disposiciones vigentes sobre la
matencia

Suplica a V.S. tenga por presentada
y admitida esta instancia el objeto
de que me adjudique o nombre de las
repetidas Ratas la posesion de que se ha
hecho mención.

Dios que a V.S. int. & pare bien de
sus administrados. Fecho para Pam-
plona 15 Enero de 1898.

José Luis Palacios

D. J. I. Delegado de Hacienda de esta Provincia en
Pamplona. J. I.

el día 16 de febrero 1898

a la Sección de Propiedades para
su informe con arreglo a Instrucción

Sadell &

Proy. de 1898

Sadell &

El oficial encargado de la Sección de Pro-
piedades certifica que estando bien re-
quisitada la anterior solicitud debe

de legitimación que ha de publicarse
inmediatamente en el Boletín oficial
conforme a lo dispuesto en el art. 4.º de
la P.O. de 28 de junio de 1897. Pon-
ploma 23 de febrero de 1898.

Marti

Conforme

Sadell &

En 8 de marzo se ha remitido la relación
de solicitudes de legitimación al Guber-
nador civil para su publicación en el
Boletín oficial

Marti

El oficial encargado de la causa de legitimación
de dice. Que en el incidente suscitado en el ofi-
cinto de D. Antonio Tamorano, sobre legitimación,
de la posesión de fincas sitas en los municipios de
de Guernica, se acordó en 21 de febrero último la
suspensión de todos los expedientes con aquel re-
lacionados hasta que se concluya el incidente,
y estando este expediente de D. Matias Borda Cal-
novelacionado con el Sr. Tamorano por re-

ferirse tambien a naturaciones
mientes, procede que excluyendo este expediente
de la relación de solicitudes de legitimación,
que está para remitirse hoy al Sr. Gobernador
civil para su publicación en el B.O., quede
en suspenso su curso hasta que se concluya
la cuestión incidental de que se ha hecho
mención = Pamplona 8 Marzo de 1898.

Martí

Conforme
Baideth

X
Junta de Ventas de Hacienda

La Administración especial de Hacienda
de esta provincia por entender que el conocimien-
to y resolución de este expediente corresponde a
la Junta de Ventas creada por Real Decreto

de 23 de Agosto del
corriente año a los efectos de dicho Real Decre-
to. Y para que conste en el expediente instrui-
do a instancia de Don Matías Borda Cal-
m, firmo la presente certificación en Pamplona
a 14 de Octubre de 1899.

El Secretario de la Junta

Así lo ha acordado la Junta de Ventas de Navarra
en sesión celebrada hoy de que certifico yo el Secretario.

El Presidente,

J. Garoschke

~~NOTA. En el Acta de 1924 se otorgó al Alcalde para nombrar el~~

X

A la Junta de Ventas

Resultando que en este expediente incoado en el año 1899 acordó la Junta de Ventas en sesión celebrada en 13 de Enero de 1900 que, para mejor proveer, acreditase el solicitante D^o Matías Gorda Calvo en el termino de un mes si los terrenos comunales de que proceden las fincas cuya legitimación tiene solicitada, están ó no exceptuadas de la desamortización civil, sin que desde entonces se dictase ninguna diligencia alguna en este expediente.

Visto el art. 1º del R.D. de 22 de Agosto de 1903.

Considerando que este expediente se halla comprendido en la citada disposición ministerial tanto por haberse incoado con anterioridad al día 1º de Enero de 1902, cuanto por haber estado paralizado durante el plazo de un año sin haberse instado ni dictado diligencia alguna y no haberse reinstado nuevamente su tramitación en el plazo de tres meses señalado al efecto.

En su virtud, el Secretario que suscribe es de opinión que en conformidad á lo dispuesto en dicho R.D., procede acordar que se archive este expediente. La Junta de Ventas, no obstante acordará lo que estime más acertado. Pamplona 21 de Agosto de 1906

Fernando de Forriául

Leopoldo de Prosser



1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the

Robertson & Co. 1891